

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

ACTA SESION EXTRAORDINARIA NO. 0005-2025

Sesión Extraordinaria cero cero cero cinco, dos mil veinticinco, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zarcero, a las diecisiete horas con treinta minutos del treinta de enero del año dos mil veinticinco, presidida por la presidente municipal Luis Daniel Rodríguez Villalobos con la asistencia de los siguientes miembros: Presentes: Regidores propietarios: presidente municipal Luis Daniel Rodríguez Villalobos, vicepresidente municipal Carmen Adilia Morales Zúñiga, Yerlin Lorena Araya Araya, Esteban Alberto Varela Jara. Regidores propietario ausente: Denis Rogelio Alfaro Araya, justificado, Regidores suplentes Henry Alberto Guerrero Rodríguez, (propietario), Nuria Quesada Alfaro. Regidores suplentes ausentes Jaime Zúñiga Blanco, Xinia Lidieth Barrera Rodríguez, Carlos Freddy Araya Arce. Presente Secretaria del Concejo Municipal, Dennia del Pilar Rojas Jiménez. Síndicos propietarios presentes: Bryan Rodríguez Moya, Ana Yorleny Rodríguez Rodríguez. Síndicos propietarios ausentes Alejandra Lizano López, Douglas Mariano Valenciano Solís, Jonnathan Arce Rodríguez, María Ninfa Rojas Salas, Sughey Milagros Rojas Huertas. Síndicos suplentes, presentes: Síndicos suplentes ausentes: Glender Alberto Durán Núñez, Joseline María Blanco Valenciano. Floribeth Villalobos Rodríguez. Luis Ángel Rojas Hernández, Sonia Valenciano Alpízar. Presente alcaldesa municipal, Gina María Rodríguez Rojas.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1. Saludo al Concejo Municipal
 2. Comprobación del quórum
 3. Lectura y aprobación de la agenda
 - 4- Meditación
 - 5- Punto único a tratar
- Nombramiento del Contador Municipal.
- 6 -Cierre de la Sesión

ARTICULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ACUERDO 1:

El Concejo Municipal acuerda aprobar la agenda. Aprobado con 5 votos de los regidores Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Henry Guerrero Rodríguez, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara.

ARTICULO II: LECTURA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE CONTADOR MUNICIPAL *CONCURSO EXTERNO 08-2024*.

La Vicepresidente Municipal Carmen Adilia Morales Zúñiga, procede a dar lectura al dictamen

Fecha 30 de enero del 2025.

Señores:

Concejo Municipal de Zarcerero.

Asunto: Dictamen 00001 de Comisión Especial de Nombramiento de Contador Municipal *Concurso Externo 08-2024*.

Dictamen a las 5:15p.m. del día 30 de enero del 2025, presentes: Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Yerlin Araya Araya y Carmen Morales Zúñiga, existiendo cuórum de ley se procede a dictaminar lo siguiente:

ASUNTO N-1:

“Concurso externo 08-2024 para la selección del Contador(a) Municipal de la Municipalidad de Zarcerero.”

1. -Se recibe y analiza el oficio MZ-DAF-RH-OF-0006-2025 del departamento de recursos humanos, donde se detalla paso a paso el proceso de reclutamiento, indicando paso a paso, con los respectivos oficios y actos el proceso de reclutamiento realizado.
2. Se analiza el oficio MZ-DAF-RH-OF-0006-2025, donde se detalla paso a paso el proceso de reclutamiento.
3. Se recibe y analiza el oficio: MZ-AM-OF-0023-2025 del 13 de enero del 2025, este de la alcaldía municipal donde detalla el resultado del concurso.

“La oficina de Recursos Humanos ha realizado el proceso de selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, remitiendo

a esta administración la nómina de elegibles, según oficio MZ-DAF-RH-OF-0237-2024”.

4. Se recibe y analiza el **OFICIO: MZ-001-2025** del Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves, del 27 de enero del 2024, asesor legal externo del concejo municipal, el cual se adjunta textual:

Heredia, 27 de enero de 2025 MZ-001-2025

Señores(as)

Concejo Municipal

Municipalidad de Zarcero

Presente

Estimados(as) señores(as):

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de Zarcero, mediante correo electrónico del 21 de enero de 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

Verificar la legalidad del procedimiento seguido en el concurso externo 08-2024 para la selección del Contador(a) Municipal de la Municipalidad de Zarcero, con el propósito de determinar si se ajusta a las disposiciones establecidas en los artículos 13, inciso f), 137 y 139 del Código Municipal, garantizando el respeto del principio de legalidad y de competencia del Concejo Municipal en el nombramiento de dicho cargo. Asimismo, analizar si la actuación de la administración municipal se ha desarrollado conforme al debido proceso administrativo en la fase de concurso y remisión de la nómina de elegibles.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

El análisis del caso concreto requiere examinar la legalidad del procedimiento seguido en el concurso externo 08-2024 para la selección del Contador(a) Municipal de la Municipalidad de Zarcero, con el fin de determinar su conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 13, inciso f), 137 y 139 del Código Municipal. Para ello, se debe evaluar el

cumplimiento del debido proceso administrativo en la fase de convocatoria, selección y remisión de la nómina de elegibles, así como la correcta aplicación de las competencias del Concejo Municipal en el nombramiento del titular del puesto.

El artículo 13, inciso f), del Código Municipal establece con absoluta claridad que la facultad de nombrar al Contador(a) Municipal corresponde exclusivamente al Concejo Municipal, al disponer:

"Artículo 13. - Son atribuciones del Concejo:

(...)

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del Concejo."

Esta disposición otorga al Concejo Municipal la potestad exclusiva para efectuar el nombramiento del Contador(a) Municipal, lo que significa que la Administración Municipal, a través de la Alcaldía y de la Oficina de Recursos Humanos, únicamente puede intervenir en la tramitación del proceso de selección conforme a los procedimientos normativos establecidos, sin que ello implique la facultad de decidir sobre el nombramiento final, el cual es competencia exclusiva del órgano colegiado.

El artículo 137 del Código Municipal regula el procedimiento a seguir cuando queda vacante un puesto dentro de la municipalidad, estableciendo un orden escalonado de opciones para su llenado, conforme se detalla a continuación:

"Artículo 137. - Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones:

a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato.

b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la Institución.

c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno."

En el presente caso, del análisis del expediente administrativo se verifica que la Administración Municipal tramitó correctamente el procedimiento escalonado establecido en el artículo 137. En primer término, se realizó el análisis de ascenso directo y, ante la

inopia en este nivel, se convocó a un concurso interno. Posteriormente, al no haberse seleccionado un candidato en dicha etapa, se procedió con la convocatoria a concurso externo, publicada en un medio de circulación nacional, conforme lo exige la normativa citada.

Por su parte, el artículo 139 del Código Municipal regula la remisión de la nómina de elegibles resultante del concurso, estableciendo que:

"Artículo 139.-

Como resultado de los concursos aludidos en los incisos b) y c) del artículo 137 de este Código, la Oficina de Recursos Humanos presentará al alcalde una nómina de elegibles, de tres candidatos como mínimo, en estricto orden descendente de calificación. Sobre esta base, el alcalde escogerá al sustituto."

De la revisión documental se constata que la Oficina de Recursos Humanos cumplió con su deber de remitir la nómina de elegibles a la Alcaldía mediante el oficio MZ-DAF-RH-OF-0237-2024, incluyendo a los tres candidatos mejor calificados en estricto orden descendente. La lista de elegibles está conformada por los oferentes Karla Gloriana Sandí Montero, Dania Bermúdez Solís y José Carlos Chacón Ramírez, quienes participaron en el proceso y fueron evaluados conforme a los predictores establecidos en el acuerdo MZ-SCM-438-2020 del Concejo Municipal.

Sin embargo, debe advertirse que la función de la Alcaldía en este proceso se limita exclusivamente a la gestión administrativa del concurso y a la remisión de la terna de elegibles al Concejo Municipal. La norma no otorga al Alcalde la facultad de escoger unilateralmente al sustituto, sino que el nombramiento definitivo del Contador(a) Municipal es una atribución exclusiva del Concejo Municipal, conforme lo dispone el artículo 13, inciso f), del Código Municipal. Cualquier interpretación en contrario resultaría contraria al principio de jerarquía normativa, al desplazar una competencia expresamente atribuida por ley a otro órgano municipal.

Adicionalmente, en el presente caso, la Oficina de Recursos Humanos ha dado cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y mérito en la gestión del concurso, aplicando los predictores previamente aprobados por el Concejo Municipal y garantizando un proceso de evaluación objetivo, con base en criterios técnicos. No obstante, se debe asegurar que el procedimiento culmine conforme al marco legal vigente, con la efectiva remisión de la terna

al Concejo Municipal para su conocimiento y posterior toma de decisión sobre el nombramiento definitivo.

En virtud de lo anterior, se concluye que el procedimiento de selección ha seguido las formalidades establecidas en el Código Municipal, sin perjuicio de que se deba reforzar la observancia del principio de legalidad en la etapa final del proceso, garantizando que el nombramiento recaiga en el Concejo Municipal, conforme a sus competencias exclusivas y excluyentes, sin interferencia de la Alcaldía en la selección final del candidato.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1)

El artículo 13, inciso f), del Código Municipal atribuye de manera exclusiva al Concejo Municipal la competencia para nombrar al Contador(a) Municipal. Esta atribución no puede ser desplazada ni delegada a la Alcaldía ni a ningún otro órgano administrativo, dado su carácter privativo y excluyente, conforme al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

2)

De la revisión del expediente administrativo del concurso externo 08-2024, se constata que el procedimiento seguido por la Administración Municipal, bajo la dirección de la Oficina de Recursos Humanos, cumplió con las disposiciones establecidas en los artículos 137 y 139 del Código Municipal. Esto incluye la convocatoria escalonada conforme a los incisos b) y c) del artículo 137, la publicación en un medio de circulación nacional y la evaluación objetiva de los candidatos conforme a los predictores aprobados en el acuerdo MZ-SCM-438-2020 del Concejo Municipal.

3)

La Oficina de Recursos Humanos, en cumplimiento del artículo 139 del Código Municipal, remitió una nómina de elegibles a la Alcaldía en estricto orden descendente de calificación. No obstante, la función de la Alcaldía en este punto es exclusivamente administrativa, quedando limitada a gestionar el procedimiento de selección y remitir la nómina al Concejo Municipal para que este, como órgano competente, ejerza su atribución de nombramiento.

4)

El Concejo Municipal puede, conforme a los artículos 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, ratificar el procedimiento seguido por la Administración Municipal y, con base en la recomendación técnica rendida por la Oficina de Recursos Humanos, proceder a ejercer su competencia exclusiva para nombrar al Contador(a) Municipal. En este contexto, la Administración Municipal es responsable de la integridad técnica del procedimiento y de la veracidad de las recomendaciones emitidas.

5)

Esta asesoría legal, tras realizar un análisis del expediente y verificar el cumplimiento del debido proceso en las etapas administrativas, concluye que no existen vicios aparentes en el procedimiento seguido por la Administración Municipal que afecten la legalidad de las actuaciones. No obstante, cualquier omisión o defecto técnico en las fases previas recaerá exclusivamente en la Administración Municipal, siendo esta la responsable de garantizar la validez técnica del procedimiento.

6)

El Concejo Municipal debe asegurarse de que el nombramiento se realice estrictamente dentro de los parámetros establecidos por el marco normativo vigente, asegurando que la decisión adoptada sea acorde con los principios de objetividad, mérito y transparencia, salvaguardando los derechos de los candidatos participantes y la eficiencia en la prestación del servicio público.

7)

Se concluye que el Concejo Municipal está en posición de proceder con el nombramiento del Contador(a) Municipal con base en la recomendación técnica emitida por la Oficina de Recursos Humanos, tras ratificar que el procedimiento seguido se ajustó a Derecho, como se detalla en el presente informe.

Sin más por el momento y anuente a cualquier aclaración o adición.

Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves

Asesor legal externo del Concejo Municipal

Municipalidad de Zarcero

Por lo tanto:

1. *Esta comisión recomienda al Concejo Municipal nombrar por votación en el puesto de contador municipal basándose en el concurso realizado por la administración según expediente del concurso 08-2024, y analizado en oficio de Recursos Humanos MZ-DAF-RH-OF-0006-2025, del 17 de enero del 2025.*
2. *“Conforme a los artículos 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, ratificar el procedimiento seguido por la Administración Municipal y, con base en la recomendación técnica rendida por la Oficina de Recursos Humanos, proceder a ejercer su competencia exclusiva para nombrar al Contador(a) Municipal. En este contexto, la Administración Municipal es responsable de la integridad técnica del procedimiento y de la veracidad de las recomendaciones emitidas.”*
3. *Según el análisis y revisión realizada por el asesor legal externo del Concejo Municipal indica:*
“Tras realizar un análisis del expediente y verificar el cumplimiento del debido proceso en las etapas administrativas, concluye que no existen vicios aparentes en el procedimiento seguido por la Administración Municipal que afecten la legalidad de las actuaciones. No obstante, cualquier omisión o defecto técnico en las fases previas recaerá exclusivamente en la Administración Municipal, siendo esta la responsable de garantizar la validez técnica del procedimiento.”

Agradecemos de antemano su atención.

Comisión Municipal de comisión especial de nombramiento de contador municipal, a las 5:28p.m. horas se da por finalizada la sesión.

Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Regidor Municipal, Comisión especial de nombramiento de contador municipal. Carmen Morales Zúñiga, Regidora Municipal, Comisión especial de nombramiento de contador municipal. Yerlin Araya Araya, Regidora Municipal, Comisión Especial de Nombramiento de Contador Municipal.

ACUERDO 2:

El Concejo Municipal acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Especial de Nombramiento de Contador Municipal. Aprobado con 5 votos de los regidores Luis Daniel

Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Henry Guerrero Rodríguez, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Aprobado en forma definitiva. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO III: NOMBRAMIENTO DEL CONTADOR MUNICIPAL.

Presidente Municipal: basándonos en el procedimiento, y según lo que se acaba de aprobar con el dictamen.

Muy bien, entonces, como decíamos, según lo que se dictamina por la comisión y lo que aprueba este Concejo, lo ideal es pasar en este momento a realizar la votación. Hay una terna que fue enviada por el departamento de Recursos Humanos a través de la alcaldía, vamos a proceder entonces a hacer la votación según la terna que tenemos, dice. Los 3 oferentes Karla Gloriana, Sandí Montero, Dania Bermúdez Solís y José Carlos Chacón Ramírez. Entonces le voy a pedir a doña Denia que por favor nos colabore entregando un papelito a cada uno de los propietarios para realizar la votación.

Posterior a la votación le voy a pedir a los 2 compañeros síndicos a doña Yorleny y a don Brian que vayan a fiscalizar el resultado de la votación, muy bien. Entonces, bueno, repito los nombres para que los coloquen en el papel, los 3 oferentes son Karla Sandí Montero, Dania Bermúdez Solís y José Carlos Chacón Ramírez. Entonces vamos a proceder con la votación. Si gusta Bryan y doña Yorleny pueden recoger los papelitos y pueden traerlos aquí para que constatemos el resultado.

Muy bien, entonces si gustan aquí hay espacio para colocar los papeles y decirnos el resultado.

El primero es de Karla Sandí Montero.

El segundo Karla Sandí

El tercero Karla Sandí Montero.

El cuarto, Karla Sandí Montero

Y el quinto Karla Sandí Montero.

Muy bien entonces, muchas gracias a los compañeros síndicos por la verificación de los resultados, entonces quedaría constatado en actas, damos los papelitos a la señora secretaria del Concejo. 5 votos para Karla Sandí Montero.

Ahora lo que nos restaría es tomar el acuerdo ya del nombramiento. El acuerdo es el siguiente:

ACUERDO 3:

El Concejo Municipal acuerda con base en la recomendación técnica brindada por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Zarceró, proceder a ejercer la competencia exclusiva para nombrar al Contador(a) Municipal, enfatizando que la Administración Municipal es la responsable de la integridad técnica del procedimiento y de la veracidad de las recomendaciones emitidas en los oficios de referencia, MZ AM OF 00236-2025, de la alcaldía municipal, MZ DAF RH OF 0006-2025, de recursos humanos, del expediente del concurso en referencia, en apego a las disposiciones establecidas en los artículos 13, inciso f), 137 y 139 del Código Municipal, garantizando el respeto del principio de legalidad y de competencia del Concejo Municipal en el nombramiento de dicho cargo, nombrar en el puesto de contador municipal a KARLA GLORIANA SANDI MONTERO, cédula de identidad 112920474, electo por este Concejo Municipal por 5votos, quien obtuvo la calificación de 99%, en el concurso externo 08-2024, de selección del contador (a) municipal de la Municipalidad de Zarceró.

Cualquier omisión o defecto técnico en las fases previas, recaerá exclusivamente en la Administración Municipal, siendo esta la responsable de garantizar la validez técnica del procedimiento. Por lo cual, esta decisión se basa en la documentación aportada por el ente técnico de recursos humanos y la alcaldía de la Municipalidad de Zarceró. Aprobado con 5 votos de los regidores Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Henry Guerrero Rodríguez, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión Especial de Nombramiento de Contador Municipal Aprobado en forma definitiva.

ACUERDO FIRME.

Presidente Municipal: teniendo listo ya el procedimiento, no sé si alguien quiere hacer uso de la palabra antes de finalizar.

Agradecer a la señora alcaldesa, los compañeros regidores, a la señora secretaria del Concejo, compañeros, síndicos, a don Olman que nos ayuda con la transmisión y a todos aquellos que están en sintonía de la transmisión de la sesión municipal. Muchas gracias.

Al ser las dieciocho horas el señor Presidente Luis Daniel Rodríguez Villalobos da por concluida la Sesión.

